



Nº 680

Modificación

de Estatutos

Acta

Junta de

Vigilancia

Del

Río Maule

Rep 24.611

1 Talca, diecisiete de diciembre de dos mil siete. Por escritura pública  
2 otorgada en Talca, el tres de Octubre del dos mil tres, ante el Notario  
3 Público don Juan Bianchi Astaburuaga, "comparece don JUAN  
4 PAULO SOTO GARCÉS, chileno, casado, abogado, cédula de  
5 identidad número nueve millones veintiocho mil doscientos veintiséis  
6 guión tres, domiciliado en Uno Norte número ochocientos cuarenta y  
7 uno block A-dos, oficina tres, de Talca, quien acredita su identidad con  
8 la cédula respectiva y expone: Que, encontrándose debidamente  
9 facultado para ello, viene a reducir a escritura pública acta de  
10 Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Junta de Vigilancia del  
11 Río Maule, que constan en el respectivo libro de actas folios seis a  
12 nueve, que he tenido a la vista, copiado y devuelto, y que son del  
13 siguiente tenor: " ACTA JUNTA DE VIGILANCIA DEL RÍO  
14 MAULE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
15 ACCIONISTAS.- En Talca, a 12 de Septiembre de 2003, siendo las  
16 11:00 horas, se reunió en segunda citación, en el Centro de Eventos El  
17 Arrayán, de calle Cuatro Norte número mil doscientos cincuenta y  
18 cuatro, Talca, la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de  
19 Vigilancia del Río Maule. Preside la reunión el Presidente del  
20 Directorio de la Junta de Vigilancia don Carlos Rebolledo Pereira. Se  
21 encuentran presentes los Directores señores Wilibaldo Bravo Soza,  
22 Walter Hasch, Roberto De La Cerda Court, y Jorge Aguirre Gotelli. El  
23 señor Presidente informa que el abogado y asesor legal de la Junta de  
24 Vigilancia, Sr. Juan Paulo Soto Garcés, actuará como Secretario. - 1.-  
25 ASISTENCIA.- Se encuentran presentes, los siguientes accionistas,  
26 representando las acciones que se indican: Andres Bravo Ureta, por el  
27 canal Maule Norte, correspondiente a treinta y ocho mil seiscientas  
28 sesenta y siete acciones ( 38.667); Roberto De La Cerda Court, por los  
29 canales Colin; Duao Zapata; Flor del Llano; Peña Palo Seco; Santa  
30 Elena; Lircay; Oriente; Silva Henríquez; Mariposas San Vicente, //

Por Resolución de la D.G.A. Nº 2335 de fecha 28 de septiembre de 2007, se ordenó anotar en el Registro de Juntas de Vigilancia la Modificación de estatutos de la "Junta de Vigilancia del Río Maule Primera Sección". Copia de la Resolución del Ministerio de Obras Públicas y de la Resolución Nº 2335 de la D.G.A., quedan agregadas bajo el Nº 107 al final del presente Registro. Talca 17 de diciembre de 2007.-

Rectificada por la Nº 681 de 2007. Talca, 17 de diciembre 2007.

// correspondientes a veintiún mil ochocientos treinta coma ochenta y  
 seis acciones ( 21.830,86); Javier Eduardo Ramírez Vodnizza, por el  
 canal Armonia, correspondientes a seiscientos sesenta y dos acciones  
 ( 622); Walter Harsch Fichtner, por Asociación Canal del Melado,  
 18.000 acciones; Demetrio Larrain Donoso, por Maule Sur,  
 correspondientes a veintisiete mil acciones (27.000); Audías Valenzuela  
 Escobar, por Conafe Canales Pando y Chivato, 3.076,08 acciones; Oscar  
 Opazo, por el Canal Salas -Santa Ema, por ciento sesenta acciones  
 (160); Jose Cifuentes Lobos, por el canal El Volcán, por ciento sesenta  
 acciones (160); Ramiro Molina por el canal Huilquilemu,  
 correspondiente a mil ochocientos veinticinco acciones (1825); Además  
 se encuentran presentes: Fernando Araya, de Conafe, Canales Pando y  
 Chivato; Sergio Miccono, Administrador de Canal Maule Sur; Gustavo  
 Manriquez, Abogado de Canal Maule Sur; Carlos Parot Delsahut,  
 Canales Taco General; Mario Silva López, abogado D.O.H.; Gabriel  
 Court Castellanos; Fernando Gillmore, director del Canal Melozal;  
 Federico Reyes Mac Mahon, Cooperativa de Riego del Centro;  
 Especialmente invitados se encuentran presentes y ocupando la testera,  
 junto al Presidente de la Junta de Vigilancia, los señores don Pedro  
 Bravo Carrasco, Director Regional de Aguas, y don Manuel Gei León,  
 Director Regional de Obras Hidráulicas de la Séptima Región del  
 Maule.- El total de acciones presentes asciende a ciento once mil  
 trescientos treinta y nueve acciones (111.339), de un total de 142.333,82  
 acciones, por lo tanto existe quórum para realizar la presente asamblea.-  
 2.- CITACIÓN.- El Sr. Presidente certifica que, conforme con el  
 Estatuto de la Junta de Vigilancia, se convocó a esta Asamblea General  
 Extraordinaria de Accionistas, mediante avisos publicados el día 02 de  
 Septiembre de 2.003 en los diarios El Herald de Linares, El Mercurio  
 de Santiago y El Centro de Talca, y mediante el envío de cartas  
 despachadas, dirigidas a los miembros de la Junta de Vigilancia //



1 // del Río Maule. El Sr. Presidente procede a leer la citación publicada  
2 en los diarios, cuyo contenido no se transcribe, ya que los avisos  
3 publicados se adjuntan a la presente acta. - 3.- PUNTO ÚNICO DE LA  
4 TABLA: ACTUALIZAR LA MATRÍCULA DE LOS CANALES O  
5 ROL DE ACCIONISTAS, CONFORME AL CUAL SE  
6 DISTRIBUIRÁN LAS AGUAS, MODIFICANDO AL EFECTO LAS  
7 DISPOSICIONES PERTINENTES DEL ESTATUTO SOCIAL.- 3.1  
8 El Sr. Presidente declara abierta la Asamblea. 3.2 Hace una breve  
9 exposición en la que señala que desde hace más de tres años se  
10 encuentra en estudio la actualización del rol de regantes de la Junta  
11 de Vigilancia del Río Maule, lo cual es una de las metas fijadas por  
12 este directorio y el anterior. Expresa que el nuevo rol de regantes  
13 que se propondrá ha sido el fruto de un largo trabajo, que se ha  
14 desarrollado en conjunto con la Dirección General de Aguas y la  
15 Dirección de Obras Hidráulicas. Con la aprobación de este nuevo  
16 rol, se entiende que los 40 metros cúbicos de agua del Embalse  
17 Laguna del Maule para nuevo riego, se encuentran totalmente  
18 entregados. Agrega que la Junta de Vigilancia deberá ahora  
19 abocarse a otros temas, pero a partir de una base firme, cual es  
20 justamente este nuevo rol de regantes en el río. 3.3 A continuación  
21 el Presidente le da la palabra a don Wilibaldo Bravo S., quién al  
22 haber integrado el equipo técnico que trabajó en la confección del  
23 nuevo rol, procede a informar sobre la metodología del trabajo, y  
24 los resultados del mismo. Señala que a partir del rol de regantes  
25 del año 1962, se analizó la distribución en el Río Maule, de esos 40  
26 metros cúbicos por segundo adicionales, destinados a nuevo riego, y  
27 que son producto de la construcción del Embalse Laguna del Maule.  
28 Luego de un largo trabajo preparatorio se ha llegado a un rol de  
29 regantes, que ya está aprobado por el Directorio de la Junta de  
30 Vigilancia, y que ahora se propone a la Asamblea General. Algunos //

1 //de los presentes hacen consultas respecto al proceso y aspectos  
2 técnicos, las que son respondidas por el Sr. Bravo a satisfacción de  
3 quienes las han efectuado.- 4.- A continuación, el señor Wilibaldo Bravo  
4 procede a dar lectura del rol de regantes que el Directorio de la Junta de  
5 Vigilancia propone a la asamblea, el cual es del siguiente tenor:  
6 **RIBERA NORTE;** UNO) CANAL LAS GARZAS, con doscientas  
7 cincuenta acciones; DOS) CANAL LAS SUIZAS, con ciento  
8 cincuenta acciones. TRES) CANAL MAULE NORTE, con treinta y  
9 siete mil setecientos sesenta y seis coma cuarenta y ocho acciones;  
10 CUATRO) CANAL ESPERANZA, con dos mil acciones; CINCO)  
11 CANALES RESTITUCION MAITENES; 5.1) Canal Riesco Maitenes:  
12 con setecientos acciones; 5.2) Canal Mariposas-San Vicente: con dos  
13 mil quinientas cuatro coma sesenta y cuatro acciones; 5.3) Canal Prado  
14 Interesado: con quinientas dos acciones; 5.4) Canal Silva Henríquez:  
15 con cuatro mil setecientos treinta y dos coma sesenta y cinco acciones;  
16 5.5) Canal Oriente: con mil ciento setenta y siete coma diecisiete  
17 acciones; 5.6) Canal Lircay Mandiola: con mil novecientas veintiséis  
18 coma noventa y nueve acciones; 5.7) Canal Santa Elena: con mil  
19 novecientas treinta y ocho coma ochenta y cuatro acciones; 5.8) Canal  
20 Peña Palo Seco: con mil ochocientos setenta acciones; 5.9) Canal  
21 Riesco Chico: con ciento dieciséis acciones; 5.10) Canal Sandoval-San  
22 Miguel: con tres mil quinientas treinta y siete coma catorce acciones;  
23 5.11) Canal Flor del LLano: con novecientas noventa y una coma  
24 ochenta y seis acciones; 5.12) Canal Alimentador Norte; 5.12.1) Canal  
25 Bella Unión: con cuatrocientas noventa y nueve acciones; 5.12.2)  
26 Canal Volcán: con ciento sesenta acciones; 5.12.3) Canal Chequén:  
27 con setecientos veinte acciones; 5.12.4.) Canal Montero: con  
28 trescientas treinta y siete acciones; SEIS) CANAL SAN CLEMENTE:  
29 6.1) Canal Duao Zapata- Vista Hermosa: con cinco mil novecientas  
30 treinta y siete coma dieciocho acciones; 6.2) Canal Colín: con mil //

ROLANDO IGLESIAS LOPEZ  
 Conservador de Bienes Raíces, Comercio,  
 Minas y Archivero Judicial  
TALCA



1 // trescientas sesenta y tres acciones; 6.3) Canal Peña: con doscientas  
 2 sesenta y tres coma cero seis acciones; 6.4) Canal Mercedes: con  
 3 doscientas treinta y seis coma noventa y cuatro acciones; 6.5) Canal  
 4 Quinantú; con seiscientos once acciones; 6.6) Canal Armonía: con  
 5 setecientos ochenta y una acciones; 6.7) Canal Huilquilemu: con mil  
 6 ochocientos veinticinco acciones; SIETE) CANAL HACIENDA  
 7 MAULE: con setecientos acciones; OCHO) CANAL LA ISLA: con  
 8 veintiséis acciones; NUEVE) CANAL SANTA ROSA: con setenta  
 9 acciones. TOTAL RIBERA NORTE: Setenta y tres mil seiscientas  
 10 noventa y dos coma noventa y cinco acciones. **RIBERA SUR: UNO)**  
 11 CANAL MELADO: con dieciocho mil acciones; DOS) CANAL  
 12 MAULE SUR - CHIBURGO: con diecisiete mil treinta y cuatro coma  
 13 dieciséis acciones; TRES) CANAL SUR - UNO; 3.1) Canal Santa Elena  
 14 Alto número uno: con trescientas nueve coma doce acciones; 3.2) Canal  
 15 Santa Elena Alto número dos: con doscientas trece acciones; 3.3) Canal  
 16 Santa Elena Alto número tres: con catorce coma sesenta y siete  
 17 acciones; 3.4) Canal Santa Elena Alto número cuatro: con ciento  
 18 veintidós coma noventa y un acciones; 3.5) Canal Machicura B con:  
 19 setecientos treinta y dos coma setenta y ocho acciones; 3.6) Canal  
 20 Santa Elena Bajo número seis : con sesenta y un coma cero siete  
 21 acciones; 3.7) Canal Estero La Barra con: doscientas ochenta y un  
 22 coma sesenta y seis acciones; 3.8) Canal Floresta número ocho con:  
 23 quinientas setenta y cuatro coma veinte acciones; 3.9) Canal Flor Lillo  
 24 Uno y Dos con: trescientas noventa y nueve coma catorce acciones;  
 25 3.10) Canal Flor Lillo Tres con: trescientas treinta y cinco coma  
 26 noventa acciones; 3.11) Canal Caracoles- Media Máquina: con ciento  
 27 ochenta y seis acciones; 3.12) Canal Abránquil B. con: dos mil  
 28 novecientos coma noventa y seis acciones; 3.13) Canal El Carmen:  
 29 con ciento noventa y ocho coma veintitrés acciones; 3.14) Canal

1 // acciones; 3.15) Canal Melozal: con cuatro mil doscientas setenta coma  
2 cuarenta y seis acciones; 3.16) Canal San Ramón: con ochocientas  
3 veintiocho coma setenta y dos acciones; 3.17) Canal Cunaco : con mil  
4 trescientas setenta y un coma cero seis acciones; 3.18) Canal Guiones:  
5 con mil doscientas sesenta y ocho coma catorce acciones; 3.19) Canal  
6 Esperanza Sur: con mil doscientas setenta y cinco coma setenta y tres  
7 acciones; 3.20) Canal Peñuelas Sur: con novecientas cuarenta y seis  
8 coma ochenta y ocho acciones; 3.21) Canal Rosas Fabry: con  
9 setecientas veintiuna coma ochenta y tres acciones; 3.22) Canal  
10 Benavente Uno: con noventa y cinco coma diez acciones; 3.23) Canal  
11 Benavente Dos: con trescientas treinta seis acciones; 3.24) Canal  
12 Benavente Tres: con trescientas setenta y una coma veinte acciones;  
13 3.25) Canal Bustamante: con ochocientas veintiséis coma setenta y seis  
14 acciones; CUATRO) CANAL SUR-DOS; 4.1) Canal Romero: con mil  
15 treinta y seis coma treinta acciones; 4.2) Canal Michaud: con  
16 seiscientas veinticuatro coma noventa acciones; 4.3) Canal Gatica: con  
17 mil quinientas veinte coma veintiséis acciones; 4.4) Canal Cerda: con  
18 mil doscientas noventa y dos coma veintitrés acciones; 4.5) Canal San  
19 Pablo: con novecientas treinta y siete coma dieciocho acciones;  
20 CINCO) CANAL SUR-TRES; 5.1) Canal Olivar-San Ignacio: con dos  
21 mil setecientas veinticuatro coma setenta y nueve acciones; 5.2) Canal  
22 Pando: con dos mil cuatrocientas acciones; 5.3) Canal Bobadilla: con  
23 doscientas veintitrés acciones; 5.4) Canal San Luis: con doscientas  
24 veinticinco coma noventa y cinco acciones; SEIS) CANAL EL  
25 MOLINO Y LA UNIÓN: con mil ciento uno coma noventa y cinco  
26 acciones; SIETE) CANAL UNIFICADO CHIVATO -LONCOCHE:  
27 con dos mil ciento veinte acciones.- TOTAL RIBERA SUR, sesenta y  
28 ocho mil seiscientas cincuenta y cinco coma ochenta acciones. TOTAL  
29 RIBERA NORTE Y RIBERA SUR: Ciento cuarenta y dos mil  
30 trescientas cuarenta y ocho coma setenta y cinco acciones.- //



1 // 5.- Después de leído el rol precedente, y sin que se produzcan  
2 consultas por parte de los asistentes, el Presidente somete a votación de  
3 la Asamblea el nuevo Rol de Regantes de la Junta de Vigilancia del Río  
4 Maule, el que es aprobado por la unanimidad de los accionistas  
5 presentes con derecho a voto, que corresponden a ciento once mil  
6 trescientos treinta y nueve (111.339) acciones, de un total de 142.333,82  
7 acciones.- 6.- A petición de don Andrés Bravo Ureta, se deja constancia  
8 en acta de los agradecimientos de los asistentes, por el trabajo  
9 desarrollado por el comité técnico de la Junta de Vigilancia, y  
10 especialmente el de don Wilibaldo Bravo Soza.- 7.- El señor Fernando  
11 Gillmore solicita la palabra y expresa que en su calidad de director del  
12 Canal Melozal, no esta de acuerdo con el rol propuesto y recién  
13 aprobado. En el mismo sentido se pronuncia el señor Gabriel Court.- 8.-  
14 Como consecuencia de la aprobación de este nuevo rol de regantes, la  
15 Junta acuerda modificar el texto del artículo quinto de los estatutos  
16 sociales, ello con la finalidad de que contenga dicho artículo el rol de  
17 regantes actualizado que se aprobó en esta misma Asamblea, quedando  
18 dicho artículo como sigue: ARTICULO QUINTO: Son miembros o  
19 accionistas de esta Junta de Vigilancia, las asociaciones de canalistas y  
20 las comunidades de aguas, éstas últimas organizadas o no; las personas  
21 naturales o jurídicas dueñas únicas y exclusivamente de algún canal, que  
22 extraigan sus aguas en el río Maule por alguno de los canales  
23 mencionados en este artículo. Los accionistas estarán representados en  
24 la Junta de Vigilancia de la siguiente manera: Las asociaciones de  
25 Canalistas y las comunidades de Aguas por el Presidente del Directorio  
26 o su administrador designado al efecto, según el caso, o la persona  
27 especialmente designada para este efecto por el directorio o el  
28 administrador; Las personas jurídicas por su representante legal. Las  
29 personas naturales personalmente, todo ello sin perjuicio de concurrir  
30 representadas por mandatarios legales u otras formas previstas en el //

// artículo 223 del Código de Aguas. Las aguas de la sección primera del

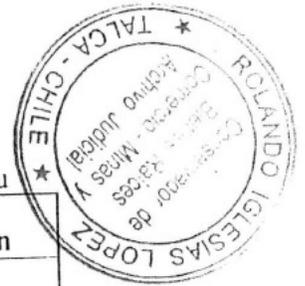
Río Maule se dividen en ciento cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y  
ocho coma setenta y cinco acciones (142.348,75), en la siguiente forma  
y proporción. LISTADO DE CANALES QUE SACAN AGUAS DEL  
RIO MAULE.- RIBERA NORTE; UNO) CANAL LAS GARZAS, con  
doscientas cincuenta acciones; DOS) CANAL LAS SUIZAS, con  
ciento cincuenta acciones. TRES) CANAL MAULE NORTE, con  
treinta y siete mil setecientos sesenta y seis coma cuarenta y ocho  
acciones; CUATRO) CANAL ESPERANZA, con dos mil acciones;  
CINCO) CANALES RESTITUCION MAITENES; 5.1) Canal Riesco  
Maitenes: con setecientas acciones; 5.2) Canal Mariposas-San Vicente:  
con dos mil quinientas cuatro coma sesenta y cuatro acciones; 5.3)  
Canal Prado Interesado: con quinientas dos acciones; 5.4) Canal Silva  
Henríquez: con cuatro mil setecientos treinta y dos coma sesenta y  
cinco acciones; 5.5) Canal Oriente: con mil ciento setenta y siete coma  
diecisiete acciones; 5.6) Canal Lircay Mandiola: con mil novecientas  
veintiséis coma noventa y nueve acciones; 5.7) Canal Santa Elena:  
con mil novecientas treinta y ocho coma ochenta y cuatro acciones;  
5.8) Canal Peña Palo Seco: con mil ochocientas setenta acciones; 5.9)  
Canal Riesco Chico: con ciento dieciséis acciones; 5.10) Canal  
Sandoval-San Miguel: con tres mil quinientas treinta y siete coma  
catorce acciones; 5.11) Canal Flor del LLano: con novecientas noventa  
y una coma ochenta y seis acciones; 5.12) Canal Alimentador Norte;  
5.12.1) Canal Bella Unión: con cuatrocientas noventa y nueve  
acciones; 5.12.2) Canal Volcán: con ciento sesenta acciones; 5.12.3)  
Canal Chequén: con setecientos veinte acciones; 5.12.4.) Canal  
Montero: con trescientas treinta y siete acciones; SEIS) CANAL SAN  
CLEMENTE: 6.1) Canal Duao Zapata- Vista Hermosa: con cinco mil  
novecientas treinta y siete coma dieciocho acciones; 6.2) Canal Colín:  
con mil trescientas sesenta y tres acciones; 6.3) Canal Peña: con //



1 // doscientas sesenta y tres coma cero seis acciones; 6.4) Canal  
2 Mercedes: con doscientas treinta y seis coma noventa y cuatro  
3 acciones; 6.5) Canal Quinantú; con seiscientos once acciones; 6.6) Canal  
4 Armonía: con setecientos ochenta y una acciones; 6.7) Canal  
5 Huilquilemu: con mil ochocientos veinticinco acciones; SIETE)  
6 CANAL HACIENDA MAULE: con setecientos acciones; OCHO)  
7 CANAL LA ISLA: con veintiséis acciones; NUEVE) CANAL  
8 SANTA ROSA: con setenta acciones. TOTAL RIBERA NORTE:  
9 Setenta y tres mil seiscientos noventa y dos coma noventa y cinco  
10 acciones.- RIBERA SUR: UNO) CANAL MELADO: con dieciocho  
11 mil acciones; DOS) CANAL MAULE SUR - CHIBURGO: con  
12 diecisiete mil treinta y cuatro coma dieciseis acciones; TRES) CANAL  
13 SUR - UNO; 3.1) Canal Santa Elena Alto número uno: con trescientas  
14 nueve coma doce acciones; 3.2) Canal Santa Elena Alto número dos:  
15 con doscientas trece acciones; 3.3) Canal Santa Elena Alto número tres:  
16 con catorce coma sesenta y siete acciones; 3.4) Canal Santa Elena  
17 Alto número cuatro: con ciento veintidós coma noventa y un  
18 acciones; 3.5) Canal Machicura B con: setecientos treinta y dos coma  
19 setenta y ocho acciones; 3.6) Canal Santa Elena Bajo número seis :  
20 con sesenta y un coma cero siete acciones; 3.7) Canal Estero La Barra  
21 con: doscientas ochenta y un coma sesenta y seis acciones; 3.8) Canal  
22 Floresta número ocho con: quinientas setenta y cuatro coma veinte  
23 acciones; 3.9) Canal Flor Lillo Uno y Dos con: trescientas noventa y  
24 nueve coma catorce acciones; 3.10) Canal Flor Lillo Tres con:  
25 trescientas treinta y cinco coma noventa acciones; 3.11) Canal  
26 Caracoles- Media Máquina: con ciento ochenta y seis acciones; 3.12)  
27 Canal Abránquil B. con: dos mil novecientos coma noventa y seis  
28 acciones; 3.13) Canal El Carmen: con ciento noventa y ocho coma  
29 veintitrés acciones; 3.14) Canal Benavente B. con: setecientos setenta y  
30 dos coma ochenta y cuatro acciones; 3.15) Canal Melozal: con cuatro //

1 // mil doscientas setenta coma cuarenta y seis acciones; 3.16) Canal San  
2 Ramón: con ochocientos veintiocho coma setenta y dos acciones;  
3 3.17) Canal Cunaco : con mil trescientas setenta y un coma cero seis  
4 acciones; 3.18) Canal Guiones: con mil doscientas sesenta y ocho  
5 coma catorce acciones; 3.19) Canal Esperanza Sur: con mil doscientas  
6 setenta y cinco coma setenta y tres acciones; 3.20) Canal Peñuelas  
7 Sur: con novecientos cuarenta y seis coma ochenta y ocho acciones;  
8 3.21) Canal Rosas Fabry: con setecientos veintiuna coma ochenta y tres  
9 acciones; 3.22) Canal Benavente Uno: con noventa y cinco coma diez  
10 acciones; 3.23) Canal Benavente Dos: con trescientas treinta seis  
11 acciones; 3.24) Canal Benavente Tres: con trescientas setenta y una  
12 coma veinte acciones; 3.25) Canal Bustamante: con ochocientos  
13 veintiséis coma setenta y seis acciones; CUATRO) CANAL SUR-DOS;  
14 4.1) Canal Romero: con mil treinta y seis coma treinta acciones; 4.2)  
15 Canal Michaud: con seiscientos veinticuatro coma noventa acciones;  
16 4.3) Canal Gatica: con mil quinientas veinte coma veintiséis acciones;  
17 4.4) Canal Cerda: con mil doscientas noventa y dos coma veintitrés  
18 acciones; 4.5) Canal San Pablo: con novecientos treinta y siete coma  
19 dieciocho acciones; CINCO) CANAL SUR-TRES; 5.1) Canal Olivar-  
20 San Ignacio: con dos mil setecientos veinticuatro coma setenta y nueve  
21 acciones; 5.2) Canal Pando: con dos mil cuatrocientas acciones; 5.3)  
22 Canal Bobadilla: con doscientas veintitrés acciones; 5.4) Canal San  
23 Luis: con doscientas veinticinco coma noventa y cinco acciones; SEIS)  
24 CANAL EL MOLINO Y LA UNIÓN: con mil ciento uno coma noventa  
25 y cinco acciones; SIETE) CANAL UNIFICADO CHIVATO -  
26 LONCOCHE: con dos mil ciento veinte acciones.- TOTAL RIBERA  
27 SUR, sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco coma ochenta  
28 acciones. TOTAL RIBERA NORTE Y RIBERA SUR: Ciento cuarenta  
29 y dos mil trescientas cuarenta y ocho coma setenta y cinco acciones.-  
30 Se facultó al abogado Juan Paulo Soto Garcés, para reducir a escritura //

ROLANDO IGLESIAS LOPEZ  
Conservador de Bienes Raices, Comercio,  
Minas y Archivero Judicial  
TALCA



1 // pública la parte pertinente de la presente acta, sin esperar su  
2 aprobación y firma. Se acordó igualmente facultar al abogado don  
3 Juan Paulo Soto Garcés para tramitar la presente reforma de  
4 estatutos, esto es, recabar y obtener de la autoridad  
5 correspondiente la aprobación legal de la modificación de los  
6 estatutos acordada en la presente junta general y para aceptar, sin  
7 nueva consulta, las modificaciones o enmiendas que se le  
8 introduzcan, pudiendo suscribir y extender con tal objeto las  
9 escrituras públicas y demás instrumentos que sean necesarios,  
10 con facultad expresa de delegar. Para firmar la presente acta de  
11 la Asamblea Extraordinaria de la Junta de Vigilancia del Río  
12 Maule, se propone a los Señores Andrés Bravo Ureta, Roberto de la  
13 Cerda Court, Carlos Rebolledo Pereira y don Walter Harsch  
14 Fichtner, quienes aceptan esta designación. Se puso término a la  
15 Asamblea General Extraordinaria siendo la doce horas. Andrés  
16 Bravo Ureta, Carlos Rebolledo Pereira, Walter Harsch Fichtner,  
17 Roberto de la Cerda Court. Hay cuatro firmas ilegibles.- " Minuta  
18 queda archivada bajo el N° 106 al final del presente Registro.-  
19 Requirió don Juan Paulo Soto Garcés.-

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



N° 681

Talca, diecisiete de diciembre de dos mil siete. Por escritura

Rectificación

de Acta

Junta de

Vigilancia

Del

Río Maule

Rep 24.901

pública otorgada en Talca, el tres de Octubre del dos mil tres, ante  
 doña Patricia Katy Maria Mihovilovic Lemaitre, Notario Público  
 Suplente del Titular don Juan Bianchi Astaburuaga, Chilena,  
 Abogado, casada, cédula nacional de identidad número seis “  
 comparece: don JUAN PAULO SOTO GARCÉS, chileno, casado,  
 abogado, cédula de identidad número nueve millones veintiocho mil  
 doscientos veintiséis guión tres, domiciliado en Uno Norte número  
 ochocientos cuarenta y uno block A-dos, oficina tres, de Talca,  
 quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que,  
 encontrándose debidamente facultado para ello, viene en rectificar,  
 en el sentido que se indicará, el acta de la Asamblea General  
 Extraordinario de accionistas de la Junta de Vigilancia del Río  
 Maule, que se redujo a escritura pública, con fecha tres de octubre  
 del año dos mil tres, en Talca en la Notaria de don Juan Bianchi  
 Astaburuaga, atendido las observaciones que se han hecho de parte  
 de la Dirección General de Aguas: PRIMERO: a) En número Uno,  
 específicamente en el subtítulo asistencia, cuando se indica que don  
 Javier Eduardo Ramírez Vodnizza, por el canal Armonía, le  
 corresponden seiscientos sesenta y dos acciones, entre paréntesis, en  
 números, por un error de transcripción se señaló que le  
 correspondían seiscientos veintidós acciones, en circunstancias que  
 lo correcto es seiscientos sesenta y dos acciones( 662), debiendo  
 tener rectificado el señalado instrumento en este sentido; b) En el  
 número dos de dicho instrumento, respecto de la citación, por un  
 error de transcripción aparece el Presidente certificando, en  
 circunstancias que quien certificó lo ahí señalado fue el secretario,  
 quien además omitió consignar, aún cuando así se expresó, que el  
 secretario certifica que se convocó a la asamblea, también mediante  
 el envió de cartas despachadas por correo y por vía fax, dirigidas a//

En virtud del art. 10  
 del Reglamento y  
 de escritura tenida  
 la vista, rectifico en  
 línea dos lo si-  
 guiente donde dice  
 “tres de octubre de  
 dos mil tres” por  
 decir “veintiséis de  
 noviembre de dos  
 mil siete”. Talca  
 19 de noviembre  
 2007.-

1 // los miembros de la junta que tienen su domicilio registrado,  
2 donde cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos,  
3 debiendo tener por rectificado el referido instrumento en este  
4 sentido; c) Que por un error de calculo se indicó que la totalidad de  
5 las acciones presentes ascendía a ciento once mil trescientos treinta  
6 y nueve acciones, en circunstancias que el total de las acciones  
7 presentes asciende a ciento once mil trescientos ochenta coma  
8 noventa y cuatro acciones, debiendo tener por rectificado el referido  
9 instrumento en este sentido en todas las partes del mismo en que se  
10 haga referencia al número de acciones presentes; d) Que por un  
11 error de calculo se indicó que el total de las acciones de la ribera sur  
12 ascendía a sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco coma  
13 ochenta acciones, en circunstancia que lo correcto es que la suma  
14 total de acciones de la ribera sur es sesenta y ocho mil seiscientos  
15 cincuenta y cinco coma cero ocho acciones, debiendo tenerse por  
16 rectificado el referido instrumento en este sentido en todas las  
17 partes del mismo que se haga referencia a la suma total de acciones  
18 de la ribera sur; e) Atendido el error de calculo señalado en la letra  
19 anterior, se alteró también erróneamente la suma del total de  
20 acciones de ribera Norte y ribera Sur, que por error de calculo se  
21 dijo que ascendía a ciento cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y  
22 ocho coma setenta y cinco acciones, en circunstancias que la suma  
23 total de acciones de ribera Norte y ribera Sur asciende a ciento  
24 cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho coma cero tres  
25 acciones, debiendo tenerse por rectificado el referido instrumento en  
26 este sentido en todas las partes del mismo que se haga referencia a  
27 la suma total de acciones de la ribera Norte y ribera Sur; f) Que se  
28 rectifica lo señalado en el número octavo del referido instrumento,  
29 cuando al reformar el artículo quinto de los estatutos, se usa la  
30 expresión "... comunidades de aguas, estas últimas organizadas o //



// no", debiendo dicha expresión eliminarse, y reemplazarse por la

frase "y las comunidades de aguas"; g) Que se rectifica lo señalado en el número octavo, cuando al reformar el artículo quinto de los estatutos, se dice que las aguas de la sección primera del Río Maule se dividen en ciento cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho coma setenta y cinco acciones, en circunstancias lo que corresponde es que las aguas de la sección primera del Río Maule se dividen en ciento cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho coma cero tres acciones debiendo tenerse por rectificado el referido instrumento en este sentido.- SEGUNDO: Que atendido lo acordado en la asamblea extraordinaria de que da cuenta la escritura pública de fecha tres de octubre del año dos mil tres, en la parte final de la misma, se facultó al abogado compareciente para tramitar la reforma de estatutos, y para aceptar, sin nueva consulta, las modificaciones o enmiendas que se le introduzcan, pudiendo suscribir y extender con tal objeto las escrituras públicas y demás instrumentos que sean necesarios." Requirió don Paulo Soto Garcés.-

*[Handwritten signature]*